



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III ETAPA 26, TÍTULO II PDA, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGLAMENTADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187

CHILLÁN, 12 JUL. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.;
2. Resolución Exenta N° 9.667, (V. y U.), de fecha 09.08.2017, que convalida postulaciones que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por resolución exenta N° 1.012 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones.;
3. Oficio Ordinario N° 1.863, de fecha 13.11.2018, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes a una beneficiaria integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III etapa 26", código 121384, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 266, de fecha 31.12.2018, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia del subsidio ya descrito;
5. Oficio Ordinario N° 1.229, de fecha 20.06.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
6. Memorándum N° 175, de fecha 03.07.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado del subsidio expiró con fecha 29.08.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio ordinario citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 13.11.2018, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondientes a 1 beneficiario integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III etapa 26", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente a 1 beneficiario integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa doña

Francisca III etapa 26", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 94%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 19.11.2018, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble, sin embargo revisado el Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad a la fecha presenta un avance de 97.4%.

- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 97.4%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia debido a la tramitación de reemplazo mientras el subsidio se encontraba vigente, lo que retrasó el avance y término de las obras, como en la tramitación del correspondiente cobro de dicho subsidio.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 97.4%, por lo que procede dictar la siguiente:

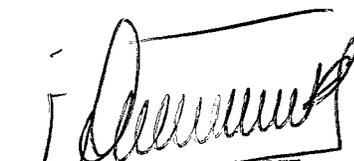
RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, título II PDA, **correspondientes a 1 beneficiario integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III etapa 26", de la comuna de Chillán**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	SAN MARTÍN	MARTÍNEZ	CAROLINA DEL PILAR	15.436.976-7	RHM2 N° 37-17-83427

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble


 SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2

JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N°425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 118